

RESOLUCIÓN CREANDO EL ARCHIVO FOTOGRÁFICO GENERAL

DEL INSTITUTO DEL MUSEO

La Plata, 22 de septiembre de 1937.

El Museo de La Plata carece al presente de un archivo fotográfico, organizado como tal.

Por su jerarquía científica, y tareas de investigación y enseñanza que le competen, corresponde al Instituto organizarlo, a fin de conservar en él, ordenadamente clasificada, toda la documentación fotográfica posible — de que al momento dispone y las que habrán de obtenerse — relacionada con las publicaciones que el Museo edita y otras actividades que desempeña en el campo de sus diferentes cometidos.

Un archivo de tal naturaleza es siempre elemento y fuente útil de consulta; buen resguardo de materiales que por sí constituyen parte integrante de su propia historia, en su acción pasada y presente y desenvolvimiento ulterior; exponente de orden y progreso; difusor de cultura; centralización adecuada de importantes documentos gráficos, reseñadores de la labor cumplida por su personal superior, y colaboradores de éstos y del Museo; y, por último, habrá de contribuir también a ilustrar a todos en punto a la riqueza y valor de las colecciones que aquí se atesoran.

En mérito a lo expuesto,

El director del Instituto del Museo,

RESUELVE :

Artículo 1º. — Créase el *Archivo fotográfico general del Instituto del Museo*, a los fines que se expresan en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º. — El material fotográfico comprenderá los negativos, ya sean de placas, películas, film-pak, etc., y una copia de cada uno de ellos, y deberán corresponder a materiales costeados por el Museo (para publicaciones, excursiones, exhibición, colecciones, enseñanza, etc.), o provenientes de donaciones que convengan a los fines perseguidos en la presente resolución.

Art. 3º. — En lo sucesivo, los colaboradores de las publicaciones científicas del Instituto acompañarán, con cada trabajo, los negativos y copias de las ilustraciones que contuviere, cuando éstas fueran costeadas por el Museo; en caso contrario, se les requerirá su donación.

En ambos casos, todos los materiales, sin excepción, deberán venir perfectamente identificables; debiendo señalarse, en consecuencia: sus características; procedencia y naturaleza de aquéllos; fecha, si se juzgara importante u oportuno; numeración o datos de catálogo de la pieza, si ésta formara parte de alguna colección; departamento o cátedra a que pertenezcan; autor; publicación; etc., según corresponda, para su consignación en la ficha respectiva.

Art. 4º. — Para la documentación fotográfica de que al presente se dispone, y a los fines de la segunda parte del artículo anterior, se solicitará la cooperación de los señores profesores y jefes de departamento del Museo; como así también se requerirá de los mismos la entrega al Instituto de negativos y copias en poder actualmente de las cátedras y departamentos respectivos, y que convengan a los fines señalados.

Art. 5º. — Los negativos y sus copias serán guardados en un mueble de características especiales, que por distribución adecuada de aquéllos permita su rápida y fácil consulta, y a ese objeto quedará a disposición de los interesados en la Biblioteca del Instituto.

Art. 6º. — Los profesores, jefes de departamento y demás colaboradores de las publicaciones del Museo, podrán solicitar del director las copias que precisaran de los negativos archivados, para estudios o investigaciones que deseen realizar, o nuevas publicaciones, o bien para satisfacer exigencias de la enseñanza, sin más limitaciones que el turno y los medios disponibles.

Art. 7º. — A los efectos de los artículos 5º y 6º, el archivo fotográfico, para su mejor ordenación y fichaje, comprenderá las siguientes secciones:

Primera sección: De interés general (edificio y sus dependencia, conferencias, actos públicos, instalaciones, etc.).

Segunda sección: Antropología.

Tercera sección: Arqueología y Etnografía.

Cuarta sección: Botánica.

Quinta sección: Geología y Geografía física.

Sexta sección: Mineralogía y Petrografía.

Séptima sección: Paleozoología (Invertebrados) y Paleobotánica.

Octava sección: Paleozoología (Vertebrados).

Novena sección: Zoología (Invertebrados).

Décima sección: Zoología (Vertebrados).

Art. 8º. — Diríjanse las comunicaciones de estilo y tome razón el Secretario del Instituto.

Art. 9º. — Dése cuenta al Consejo académico.

JOAQUÍN FRENGUELLI,

Director.

Arturo A. R. Tribiño,

Secretario.